



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los 43 Ayuntamientos y a las dependencias del Ejecutivo encargadas de la promoción y generación del empleo en Tamaulipas así como las del ramo Federal a que se instale y genere de manera interinstitucional el primer portal estatal de empleo para el Adulto Mayor**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el Periodo Ordinario concluido el 30 de junio del presente año, y fue turnada a esta Diputación Permanente, para la elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio propone exhortar a los 43 Ayuntamientos y a las dependencias del Ejecutivo encargadas de la promoción y generación del Empleo en Tamaulipas así como las del ramo Federal a que instale y genere de manera interinstitucional el primer portal estatal del empleo para el adulto mayor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El autor de la iniciativa señala que “hemos estado analizando el tema del primer empleo durante esta Legislatura, sin embargo, hoy voy a tratar el tema del desempleo en el que se encuentran muchos tamaulipecos cuya edad se ubica entre los 40 y 70 años, quienes carecen de oportunidades, para seguir siendo productivos, aportando sus capacidades y conocimientos, con lo que contribuyan al ingreso familiar y esto repercuta en su desarrollo físico y mental al seguir siendo productivos e insertados socialmente”.

Asimismo, expresa que, “al analizar esta propuesta me puse a observar y analizar que la mayor parte de las personas en esas edades cuentan con ciertas capacidades, oficios, conocimientos o habilidades adquiridas en el transcurso de su vida, he encontrado que podemos ver a gente adulta que domina diversas actividades como la herrería, carpintería, mecánica, eléctrica, idiomas, matemáticas, cocina, albañilería, dibujo, diseño, jardinería por mencionar algunos”.

Continúa manifestando que “observamos también que se han implementado políticas para las pymes a través de créditos por proyecto, pero también vemos con preocupación que al carecer de un ingreso sólido no les permite tener acceso a dichos programas. Ya que sus ahorros o pensiones en el mejor de los casos la dedican en su manutención y apoyar a su familia”.

Añade que “la población adulta es decir mayor de 40 años en Tamaulipas tendrá un crecimiento importante, actualmente andamos por el rango de un 27% lo que significa que mucha de esa población tiene mucho que aportar pero los espacios son escasos”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Continúa manifestando que “el autoempleo es otra de las alternativas que es necesario contemplar para proporcionar fuentes de ingreso a estos sectores vulnerables”.

Añade que “actualmente existen pocas experiencias de emprendimientos impulsadas para estos grupos lo cual valoramos y reconocemos al verlos trabajar. Sería conveniente analizar qué elementos serían necesarios para incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento de estos colectivos”.

A su vez, expresa que “la inserción laboral de estos sectores requiere medidas legales, y prácticas voluntarias por parte de las empresas y las administraciones públicas, que incentiven la contratación de estos grupos, así como la subcontratación de empresas que empleen a estos grupos”.

Agrega que “actualmente, en materia de legislación para atender este tema del desempleo de las personas mayores solo ha tenido respuesta asistencial al generar subsidios económicos menores”.

Manifiesta que “la creación de Modelos en red de intermediación laboral de personas adultas nos permitirá saber la oferta y demanda de empleo para ordenar, optimizar recursos y crear sinergias aprovechando el trabajo en red multisectorial y el potencial que ofrecen las nuevas tecnologías”.

Continua añadiendo que “asociadas a un modelo moderno de administración de manera conjunta con el sector privado”.

Termina expresando que “la digitalización se define como la capacidad de un país o estado y de su población para usar tecnologías digitales que permitan generar, procesar y compartir información; asimismo, se relaciona con el concepto que describe las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

transformaciones sociales, económicas y políticas asociadas con la adopción masiva de las tecnologías de información y comunicación”.

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez analizados los argumentos que expone el accionante de la iniciativa en estudio, quienes integramos esta dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la Iniciativa que nos ocupa.

Dentro del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.” De igual manera, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23 contempla el derecho que tiene toda persona al trabajo, sin discriminación alguna.

Ahora bien como punto de partida, consideramos necesario dejar en claro que ya hay portales de empleo para las personas entre los 18 y 60 años, porque en la exposición de motivos del promovente, se hace alusión a personas adultas de 40 años en adelante; y luego en la parte resolutive se ciñe únicamente a personas Adultas Mayores, las cuales se ubican dentro del rango de edad de 60 años o más; en ese sentido, es preciso señalar que las personas adultas de 40 a 60 años no pertenecen a la clasificación legal que corresponde a las personas adultas mayores, y resulta atinente advertir esta circunstancia, toda vez que las personas que oscilan entre los 40 y 60 años de edad, se encuentran aún en una etapa de vida ciertamente productiva atendiendo a su capacidad física y mental, y para estas personas existen un sinnúmero de programas y actividades relacionados con la capacitación, vinculación laboral y autoempleo, lo cual fue informado en su oportunidad por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estado y que fueron anunciados por la Titular de la dependencia del ramo en su oportunidad a este Congreso en términos de los dispuesto en el artículo 93, último párrafo de la Constitución Política local.

En frecuencia con las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, las estrategias para lograr un México Incluyente, en el que se enfrente y supere el hambre, se delinear las acciones a emprender para revertir la pobreza; muestra, también, el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos mayores, asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Ahora bien, por lo que hace a los adultos mayores la Ley de los derechos de las personas Adultos Mayores, dentro de su articulado establece las prerrogativas para que las personas de la tercera edad gocen de igualdad de oportunidades en lo referente al acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

Dentro de la misma legislación, encontramos las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante las cuales se establecen diversas acciones que garantizan beneficios a las personas adultas mayores en lo concerniente al trabajo, de las cuales destaca la implementación de los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajos remuneradores, así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente; impulsar al desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos; la organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo; la capacitación y financiamiento para autoempleo, a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares.

Ahora bien, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), brinda servicios, como el de vinculación laboral para personas adultas mayores, mediante el cual, busca contribuir al desarrollo humano de este grupo poblacional, siendo el vínculo para brindarles oportunidades y ocupación con retribuciones justas y asistencia para alcanzar niveles de bienestar y una mejor calidad de vida y promover empleos y trabajos remunerados, así como actividades lucrativas o voluntarias, para las personas adultas mayores, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental.

De igual manera, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta dentro de su página de internet, con acciones de vinculación laboral promovidas por el Servicio Nacional de Empleo en los 32 Estados de la República Mexicana, de los cuales se encuentra el de Abriendo Espacios, que es el portal de empleo para personas con discapacidad y adultas mayores, que tiene como objetivo reducir las dificultades que enfrenta esta población para insertarse en el mercado laboral.

Aunado a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo se establecen las oportunidades para adultos mayores al trabajo, promoviendo alternativas de integración económica y social para impulsar el desarrollo pleno de los adultos mayores, además de fortalecer el vínculo entre los factores de la producción, vigilando el cumplimiento de las obligaciones patronales y el respeto a los derechos de los trabajadores, con especial atención a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

menores en edad permitida para trabajar, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

Al efecto, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, menciona como derechos de ellas, el derecho al trabajo, gozar de oportunidades igualitarias de acceso de este o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

Con relación a lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en nuestra entidad, contempla dentro de sus ejes de atención a los adultos mayores, programas para impulsar la integración del adulto mayor a la vida productiva a través de talleres de capacitación y oficios que les permiten mejorar su economía, así como también la promoción del autoempleo de los adultos mayores, impulsando cursos y talleres de capacitación para la ocupación de su tiempo libre, buscando que los artículos producidos tengan mercado y puedan ser comercializados.

No obstante las consideraciones antes expuestas, estimamos que la propuesta planteada por el promovente no riñe con los programas y actividades que en materia de promoción y generación de empleo para adultos mayores se realizan ya en nuestra entidad federativa.

Lo anterior en virtud de que no existe específicamente un Portal Estatal de Empleo para el adulto mayor consistente en la recopilación de datos y habilidades de trabajo para que estas personas puedan ser contratadas por alguna institución o empresa que requiera sus servicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que mediante esta acción legislativa se coadyuva con la vinculación y apertura de espacios en favor de los adultos mayores en el entorno laboral dentro del sector económico y productivo de Tamaulipas, por lo que en nuestra opinión resulta viable formular la exhortación que se promueve.

En razón de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha sido determinado el criterio de las Dictaminadoras con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO UNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos y a las dependencias del Ejecutivo encargadas de la promoción y generación del Empleo en Tamaulipas así como las del ramo Federal a que se instale y se genere de manera interinstitucional el primer portal estatal del empleo para el adulto mayor.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZALEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los a los 43 Ayuntamientos y a las dependencias del Ejecutivo encargadas de la promoción y generación del Empleo en Tamaulipas así como las del ramo Federal a que se instale y se genere de manera interinstitucional el primer portal estatal del empleo para el adulto mayor.